

Jornadas Nacionales de Telecomunicaciones 2019

JNT#2019



El derecho al desarrollo en la era digital

Dr. Reto Bertoni



Ciencias Sociales
Universidad de la República
URUGUAY

Montevideo, 13 de junio de 2019

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

(04.12.1986)

Art. 1

Derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos...

Art. 2.1.

La persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo...

Art. 2.2.

Los estados tienen el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera

Ratificación...

La Cumbre Mundial sobre Derechos Humanos (Viena en 1993) reafirmó

*“el derecho al desarrollo, según se proclama en la Declaración sobre **el Derecho al Desarrollo, como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales**”.*

En la realidad...

No se ha puesto nunca en práctica...

Sin embargo conserva toda vigencia y puede retomar significado en el contexto de cierto consenso en la definición del desarrollo como ampliación de las capacidades humanas, individuales y colectivas (PNUD) y la instalación de una agenda global para el desarrollo al 2030 (ODS).



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

(Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015)



Asamblea General

El enfoque de las capacidades

¿Qué Desarrollo?

Un proceso esencialmente creativo de **ampliación de las capacidades individuales y sociales** aplicando y reproduciendo las mejores prácticas de un tiempo histórico, siendo las personas agentes del cambio, en un contexto de sostenibilidad.

Capacidad de Agencia

¿Para qué?

Para crear condiciones que habiliten una **mejora en las condiciones de vida humana** en muy diversos planos y garanticen el pleno ejercicio de derechos y el despliegue de estrategias para **concretar proyectos vitales**.

¡ALERTA 1!

el despliegue de capacidades y libertades individuales es, esencialmente, un proceso social, colectivo...

¡ALERTA 2!

Dado que el desarrollo consiste en crear y recrear mecanismos capaces de reproducir las capacidades individuales y sociales, debe concebirse en términos intergeneracionales. Esto implica asegurar a las generaciones futuras las mismas o mejores condiciones para asumir ese desafío creativo.

En este contexto... es posible hacer una lectura de los ODS como una oportunidad de reposicionar el Derecho al Desarrollo en el corazón de la agenda de derechos...

El Desarrollo Humano Sustentable...

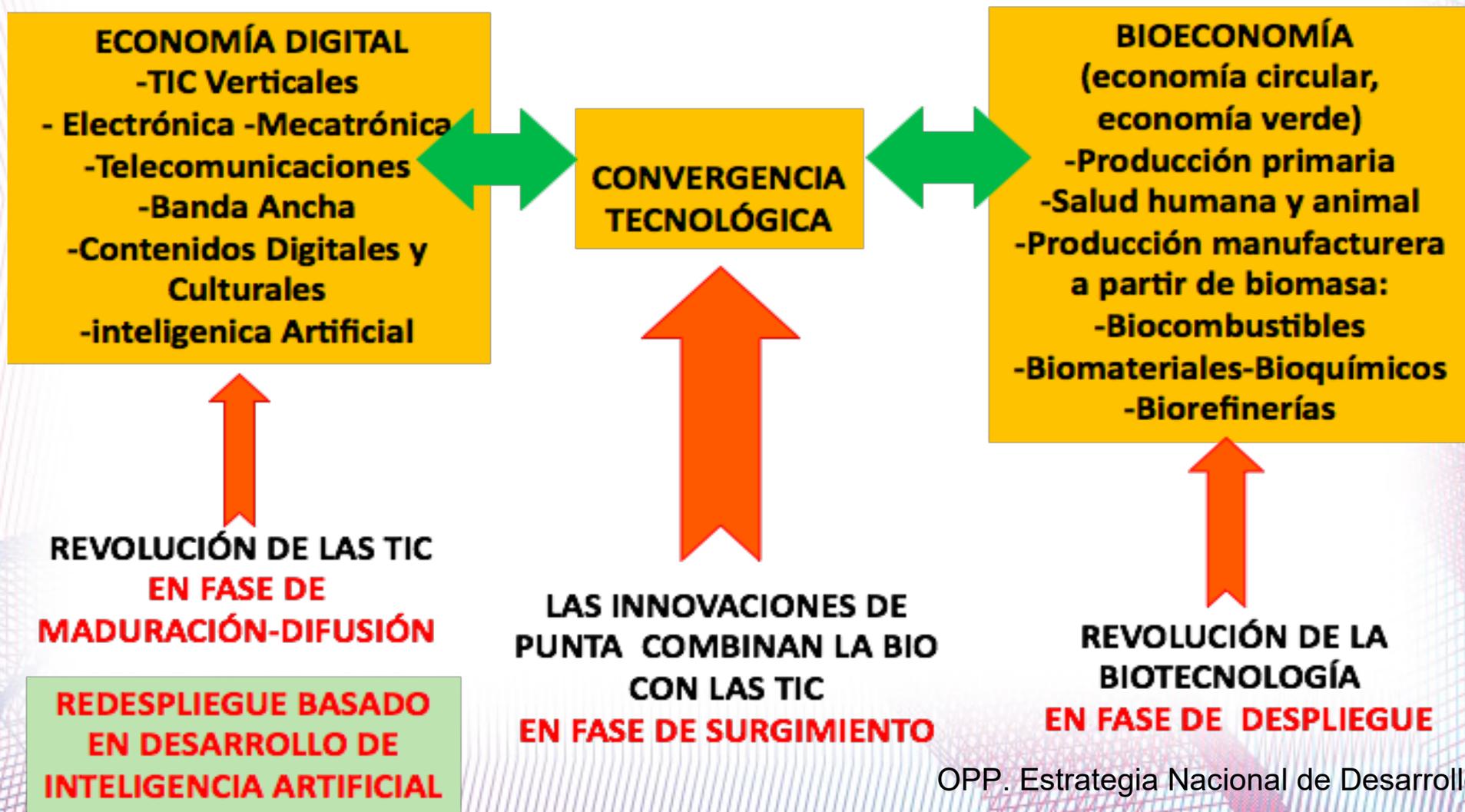
La era digital...

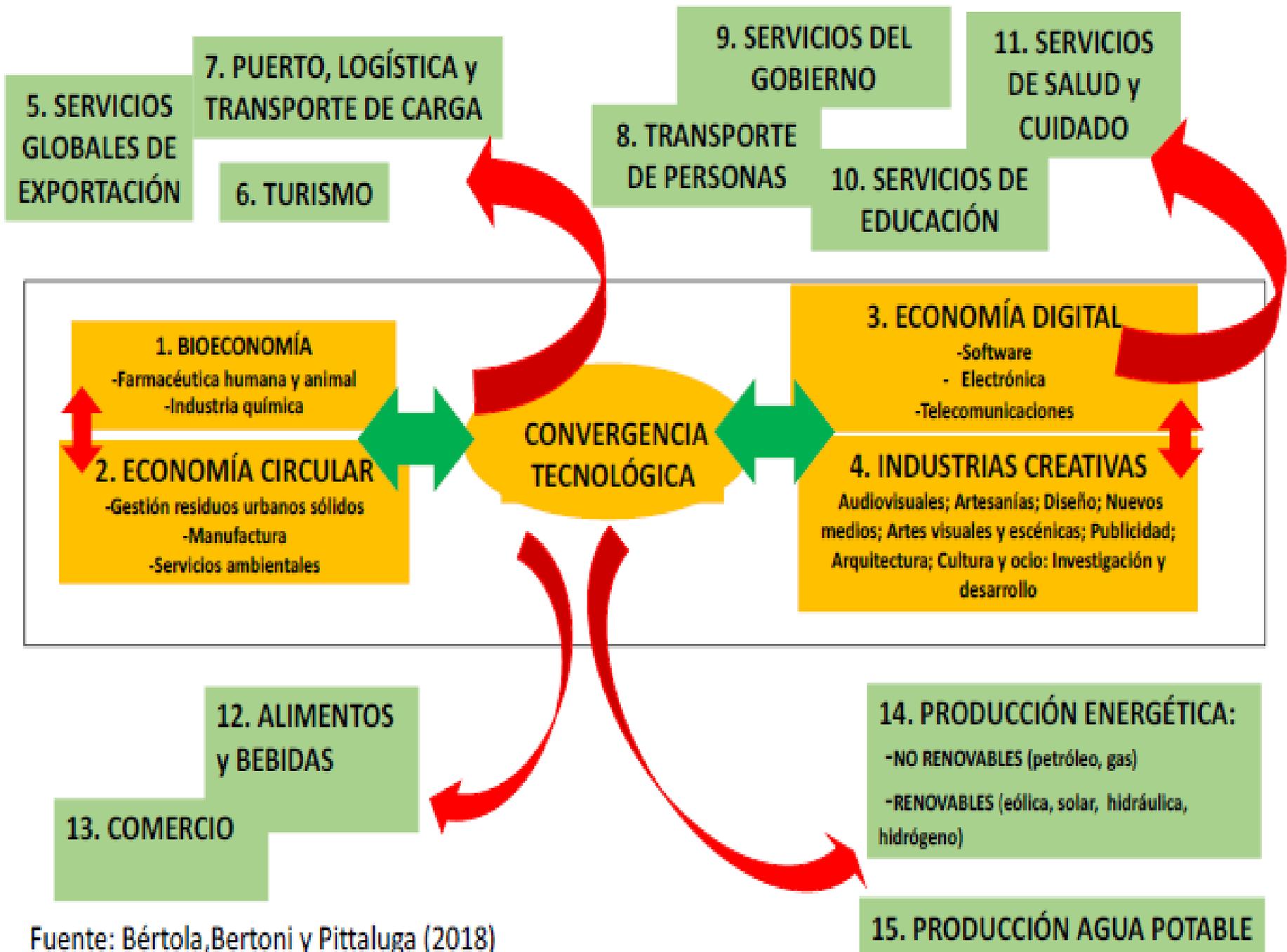
... nuevas tecnologías e Internet; ordenadores, dispositivos y herramientas TIC, foros, chats, blogs, medios de comunicación, internet de las cosas, etc...

... transformación profunda de los hábitos, el lenguaje, la vida y las costumbres...
emergiendo una “cultura digital”

**... en el marco de un nuevo
paradigma tecnoeconómico**

Los cambios de la matriz productiva en el futuro tendrán un **núcleo innovador** conformado por la Economía Digital y la Bioeconomía, conjunción de las dos últimas revoluciones tecnológicas que convergen en la actualidad y se proyectan hacia una nueva transformación de la base productiva.





Fuente: Bértola, Bertoni y Pittaluga (2018)
Montevideo del Mañana

• **Megatendencias en C y T**

- Aceleración del desarrollo tecnológico multidisciplinar con aplicaciones tecnológicas cada vez más integradas
- Las TICs continuarían modificando la naturaleza del trabajo, la estructura de la educación y la relación entre las personas y el ocio
- Crecimiento de la inversión en automatización y robótica
- Crecimiento de la inversión y aplicación en el campo de la nanotecnología y la biotecnología

¿Un único destino?

- cuestionando el determinismo...
- la capacidad de agencia de los actores sociales... un debate centenario en las CCSS

Determinismo vs voluntarismo

- Visiones esencialistas de la tecnología: automatismo del desarrollo tecnológico como fenómeno extrínseco al control humano...
- Posturas fenomenológicas de la tecnología: impacto de los artefactos y dispositivos en la vida de la comunidad humana
- La construcción social de la tecnología: desarrollo técnico-científico como empresa enteramente social, donde distintos actores dan forma a la tecnología...

En las Ciencias Sociales... el actor y el sistema

La historia debe interpretarse como el resultado de la interacción entre actores y sistema...

Los actores en contextos histórico/territoriales específicos desarrollan sus márgenes de acción, ganando o perdiendo oportunidades, logrando aprovechar las potencialidades o disminuir las limitaciones que le vienen del sistema o por el contrario, quedando más o menos paralizados por ellas y sujetos a su dinámica...

Contra el determinismo tecnológico...

- Un sistema socio-técnico de producción e innovación emerge de procesos endógenos... inscribe su trayectoria en espacios geográficos, tecnológicos, de conocimiento y de competencia y los actores se relacionan con los mismos en forma creativa o adaptativa...
- El sistema implica un conjunto de relaciones tecnoeconómicas y sociopolíticas... relaciones de producción... relaciones de poder...

“Una cosa es la lógica genérica de la acumulación capitalista y otra que dicha afirmación genérica refleje la más compleja realidad de la coexistencia de diferentes lógicas de acumulación concretas en el espacio de lo posible y con los constreñimientos dados en cada momento histórico”

(Albuquerque, 1994)

***Si bien la incorporación de tecnología aparece
como indispensable para la mejora productiva y
para el desarrollo social...
requiere de transformaciones sociales y
políticas que interactúen con el proceso y lo
orienten en la dirección del
Desarrollo Humano Sustentable***

¿Qué hacer?

"No podemos predecir una sorpresa. Eso es una contradicción en los términos. Pero podemos predecir el tipo de sorpresas que podrían ocurrir"

Arrow (1991)

El desarrollo es -parafraseando a Schumpeter- un proceso de **destrucción creativa**

El gran desafío es diseñar instrumentos y desarrollar acciones que permitan a las personas y colectivos construir trayectorias vitales en diálogo -y eventualmente en tensión- con las dinámicas del cambio tecnológico y no sólo adaptarse / reaccionar frente a fenómenos que se perciben como inevitables / exógenos.

**Construir espacios de aprendizaje
mediante la vinculación de la actividad
productiva, el estado, la ciencia y la
sociedad civil...**

**facilitando tanto la innovación endógena
como el aprendizaje externo**

Se trata de recuperar la acción colectiva para construir proyectos comunes, para generar capacidades sociales que contribuyan a ampliar las capacidades individuales y por tanto ofrecer la posibilidad real a las personas de ejercer sus derechos.

El ejercicio del derecho al desarrollo en la era digital implica -necesariamente- posicionarse ante el emergente paradigma tecnoeconómico desde un enfoque de las capacidades

Jornadas Nacionales de Telecomunicaciones 2019

JNT#2019



El derecho al desarrollo en la era digital

Dr. Reto Bertoni



Ciencias Sociales
Universidad de la República
URUGUAY

Montevideo, 13 de junio de 2019